



**CONSEJO DE MEDICOS DE LA  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Ley 1380

Tucumán 141

9400 - RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ

T.E.: (02966)430728 – TE -FAX: (02966)420241

[consmed@speedy.com.ar](mailto:consmed@speedy.com.ar)

[www.consejomedicosc.org.ar](http://www.consejomedicosc.org.ar)

Río Gallegos, 22 de diciembre de 2014.-

**VISTO:**

El Decreto 940/13, que en su Art. 1º Inciso 8, ítem D in fine establece que el Consejo Directivo reglamente las condiciones de recertificación de la especialidad para profesionales mayores de 55 años,

**CONSIDERANDO:**

Que es una finalidad de éste Consejo de Médicos reconocer la capacitación, excelencia y trayectoria de sus matriculados en el desempeño de su especialidad.


Que corresponde reglamentar la recertificación de la especialidad a los profesionales mayores de 55 años.

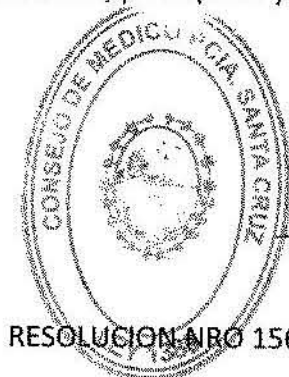
**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**


**RESUELVE:**

- 1) Otorgar la Recertificación de la Especialidad a aquellos profesionales mayores de 55 años que se encuentren encuadrados en alguna de los siguientes situaciones:
  - a. Profesionales que tienen Recertificación vigente: sólo requerirán presentar una Declaración Jurada en la que conste que continúan ejerciendo la Especialidad en forma activa, tanto en el orden laboral como en la actualización permanente (asistencia a actividades científicas relacionadas, etc). Deberán presentar esta Declaración con una periodicidad de 5 (cinco) años.
  - b. Profesionales con Recertificación vencida: Deberán tramitar la Recertificación con la metodología habitual, dentro del plazo de vigencia de la presente modificación (hasta Septiembre de 2018). Luego podrán continuar recertificando de acuerdo a lo expresado en el inciso a).
  - c. Profesionales con Recertificación vencida, y que no se presenten a recertificar en el plazo establecido en el inciso b) (septiembre de 2018): deberán cumplir los requisitos que establece la ley para el reconocimiento del título de Especialista. Cumplido este requisito, podrán luego continuar recertificando de acuerdo a lo expresado en el inciso a)..
- 2) Dese a conocer a los interesados, publíquese y cumplido, archívese.

  
DR. PABLO AODASSIO  
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION NRO 156/14

  
DR. IGNACIO ROLDAN  
PRESIDENTE